



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/37600

13/09/2018

100881

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la posible transferencia de titularidad de la concesión de la autopista AP-9 a la Comunidad Autónoma de Galicia, los argumentos de base del Ministerio de Fomento para negar el cambio de titularidad han sido siempre los mismos y se relacionan con la importancia de dicha autopista dentro del sistema de transporte estatal. Cabe destacar que la autopista AP-9 vertebró el eje atlántico, enlazando los principales centros económicos de Galicia y cinco de las siete ciudades de mayor tamaño (Ferrol, A Coruña, Santiago de Compostela, Pontevedra y Vigo), y permite su conexión con el resto de la Red de Carreteras del Estado. La AP-9 está integrada en la Red Transeuropea de Transporte y, a través de las diferentes vías de alta capacidad de titularidad del Estado con las que constituye una red continua que soporta regularmente tráfico de largo recorrido, permite conectar los principales núcleos gallegos con los diferentes territorios de España y con los demás países de la Unión Europea. Por lo tanto, esta infraestructura, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, forma parte de la Red de Carreteras del Estado, ya que está integrada en un itinerario de interés general, está incluida en un itinerario de tráfico internacional e interés europeo, y sirve de acceso al paso fronterizo con Portugal, y a puertos y aeropuertos de interés general, por lo que no es factible el traspaso de la autopista al Gobierno Autónomo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y de acuerdo con los principios constitucionales de reparto de competencias entre Administraciones.

En cuanto a un posible rescate de la autopista por parte de la Administración, debe indicarse que el Gobierno no contempla actualmente dicha posibilidad dado los elevados costes que ello supondría. Debe recordarse que tomar una medida de ese tipo siempre conlleva un coste. Las autopistas de peaje están reguladas por una normativa específica que forma parte de los contratos de concesión suscritos por las respectivas sociedades concesionarias y la Administración concedente, estableciendo dicha normativa unos derechos y obligaciones tanto para la Administración como para el concesionario y entre los derechos de este último se incluye la percepción del peaje con arreglo a las tarifas aprobadas. La supresión unilateral de dicho derecho rompería el equilibrio económico-financiero de la concesión que la Administración viene obligada a mantener, con el consiguiente pago de indemnizaciones si el



desequilibrio se produce por decisión de la misma, ya que la sociedad concesionaria dejaría de percibir la prestación económica pactada que le permitía amortizar los costes en que ha incurrido para la construcción y explotación de la vía.

Madrid, 20 de noviembre de 2018